



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

HABILITA ÚNICO MEDIO DE PAGO PARA LA TASA DE JUSTICIA.

ACUERDO PLENARIO N° 5190 /2023

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, las Ministras y los Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, que suscriben el presente:

CONSIDERARON:

Que en atención a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley XXIV N° 13, por Acuerdo Extraordinario N° 3152/97 el Superior Tribunal de Justicia estableció como único medio de pago el depósito en la cuenta "Fondos de Recursos Propios del Poder Judicial Ley II N° 33"; y asimismo estableció como formulario de pago, la boleta oficial creada al efecto (conf. pto. 2 del A.E. N° 3152/97-STJ, y Convenio entre el Banco del Chubut S.A. y el STJ, de fecha 30/11/2009 - RSA N° 5925/09-DA);

Que por Acuerdo Plenario N° 4801/19-STJ —a más de ratificar lo dispuesto en el A.E. N° 3152/97-STJ y de establecer los canales habilitados para efectuar el depósito de la tasa judicial- en su Anexo I el STJ definió el procedimiento de acreditación de pago de aquellos contribuyentes imposibilitados de acceder al Banco del Chubut S.A de manera presencial o en forma electrónica a través de Red Link, desde cajeros Link y/o sistema Home Banking;

Que con la incorporación de Interbanking como canal de pago se da solución a aquellos contribuyentes imposibilitados de acceder a los canales de pago antes sindicados;

Por lo que el procedimiento previsto en el mencionado Acuerdo, como solución provisoria para sortear las limitaciones de pago que se presentaban, con la incorporación de Interbanking actualmente deviene innecesario;

Que en la segunda parte del Anexo I del AP 4801/19-STJ se previó, además, un tratamiento específico para aquellos depósitos de tasa judicial efectuados en cuenta judicial con anterioridad al 01 de diciembre de 2019;

Que, por el tiempo transcurrido desde el 01 de diciembre de 2019 a la fecha, los pagos de tasa efectuados a la cuenta judicial ya han sido reordenados;

Que en virtud de las consideraciones antes señaladas, corresponde dejar sin efecto el Acuerdo Plenario N° 4801/19-STJ;

Que, finalmente, es atribución de este Cuerpo promover por Acordadas o Resoluciones aquellas modificaciones que hagan al mejor funcionamiento del Poder Judicial;

Por ello, los Ministros y Ministras en uso de las atribuciones que le confieren los art. 178 inc. 3 de la Constitución Provincial y en atención a lo dispuesto por el art. 20 inc. q) de la Ley V N° 174:

A C O R D A R O N:

1º) ESTABLECER como único medio habilitado de pago de la tasa judicial el depósito en la cuenta de Fondos de Recursos Propios del Poder Judicial.

2º) ESTABLECER que tal depósito deberá efectuarse -con exclusión de otros canales-, en sucursales del Banco del Chubut S.A., o, en forma electrónica a través de Red Link, desde cajeros Link y/o sistema Home Banking, o a través de Interbanking.

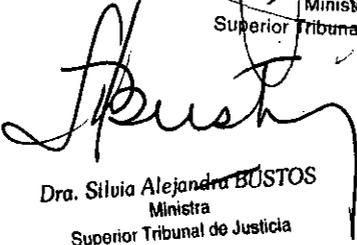
3º) **DEJAR** sin efecto el Acuerdo Plenario 4801/19-STJ a partir del día 01 de marzo de 2023;

4º) **ESTABLECER** que a partir del día 01 de marzo de 2023, los pagos de tasa judicial efectuados en oposición al presente no serán considerados legalmente válidos.

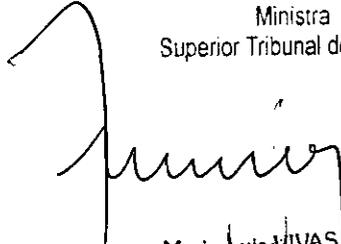
5º) **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y en la página web de este Poder Judicial; dese la más amplia difusión, y cumplido, **ARCHÍVESE**.

Que no siendo para más, se dio por finalizado el presente Acuerdo Plenario con las firmas de las Ministras y Ministros del Superior Tribunal Justicia, que aquí certifico.


Alejandro Javier PANIZZI
Ministro
Superior Tribunal de Justicia


Dra. Silvia Alejandra BUSTOS
Ministra
Superior Tribunal de Justicia


Dra. Camila Lucía BANFI SAAVEDRA
Ministra
Superior Tribunal de Justicia


Mario Luis VIVAS
Ministro
Superior Tribunal de Justicia


Dra. Laura D. CATALAN
Secretaria Relatera
Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia del Chubut